El Personal Laboral y Funcionario delegado por los Ayuntamientos.

El artículo 12.h) debería remitirse a este artículo 32, que es más específico, con la siguiente nueva redacción:

«12.h) Ostentar a todos los efectos la Jefatura Superior del Personal del Organismo descrito en el artículo 32, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de Personal a la Dirección y las que en ésta pueda delegar».

El artículo 14.1.f) debe ser más específico, en cuanto a las funciones de la Dirección, con la siguiente nueva redacción:

«14.1.f) La Dirección del Personal del Organismo descrito en el artículo 32».

De conformidad con cuanto establecen los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a Información Pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas en formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes, en las dependencias del Cabildo de Lanzarote (Gestión Tributaria – Secretaría General) y en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote (Portal de Transparencia). De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arrecife, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

101.015

ANUNCIO

1.267

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó acuerdo relativo a la “Modificación del Convenio, de 3 de abril de 2017, regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Teguise en el Cabildo Insular de Lanzarote, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público”, según se detalla:

1. Apartado 2 g) del Convenio, incluyendo la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con dicha inclusión será posible la autoliquidación/liquidación de cualquier tasa urbanísticas a través del Sistema de Información Tributaria de la Red Tributaria de Lanzarote o bien a través de la Oficina Virtual.

2. Anexo III, Personal: eliminando la mención al personal que ha retornado al Ayuntamiento de Teguise (...)».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Arrecife, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

101.016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.268

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 17 de abril de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo: